

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		80.589.838
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.052.114
	02	Del Gobierno Central		18.052.114
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.052.114
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.384
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		970.698
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		221.763
	99	Otros		748.935
09		APORTE FISCAL		60.189.149
	01	Libre		60.189.149
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.315
	10	Ingresos por Percibir		1.315
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.374.178
	02	Del Gobierno Central		1.374.178
	006	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena		1.374.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		80.589.838
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.328.914
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.454.484
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	22.881.625
	01	Al Sector Privado	05	795.748
	548	Alianzas Público-Privadas	06	795.748
	03	A Otras Entidades Públicas	07	22.085.877
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	10.234.105
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	9.649.344
	339	Programa Eje	10	2.202.428
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		992.194
	04	Mobiliario y Otros		60.623
	05	Máquinas y Equipos		25.317
	06	Equipos Informáticos		397.410
	07	Programas Informáticos		508.844

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.931.621
	01	Al Sector Privado	05	40.126.961
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	27.088.315
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13,14	6.748.103
	007	Programa de Empleabilidad	15	5.479.894
	009	Programa de Educación Financiera	16	810.649
	03	A Otras Entidades Públicas		804.660
	003	Intervención en Territorios	17	804.660
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | |
|--|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos | 46 |
| 02 Incluye: | |
| a) Dotación máxima de personal | 608 |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 63.938 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 294.572 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 4.728 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de personas | 28 |
| - Miles de \$ | 348.746 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| - N° de personas | 17 |
| - Miles de \$ | 142.117 |
| 03 Incluye: | |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| - Miles de \$ | 67.409 |
| 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. | |
| 05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.814.938 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 90 personas, será hasta \$ 1.193.277 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.
El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.558.282 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 85 personas, será hasta \$ 1.241.559 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.
El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 10 Podrá utilizarse como máximo \$ 537.118 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 183 personas, será hasta \$ 2.202.428 miles.
- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 12.573.475 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 859.843 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.
Podrán destinarse hasta \$ 614.524 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2016 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 181.445 miles para gastos de administración.

13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.646.070 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

14 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 1.334.153 miles, para materializar iniciativas destinadas al mejoramiento y a soluciones integrales de las viviendas de familias de Puerto Williams de la comuna de Cabo de Hornos y de Puerto Edén de la comuna de Puerto Natales, región de Magallanes. Este Programa de Habitabilidad para zonas aisladas de FOSIS, que consiste en la ejecución de obras de reparación y reposición de viviendas, así como el acompañamiento social asociado, será focalizado en familias seleccionadas por el Plan de Desarrollo de Zonas Extremas (PEDZE). El programa podrá ser ejecutado directamente por el FOSIS, pudiendo adquirir bienes, servicios y/o infraestructura, mediante los mecanismos contemplados en la Ley N° 19.886, para ser entregados a los usuarios/as, como también a través de proveedores públicos o privados, en cuyo caso su selección y la celebración de los contratos para la ejecución del programa, se regirán por la misma Ley. Se podrán incluir hasta \$ 110.437 miles para gastos de administración y consultorías.

15 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 857.784 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 78.957 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.551.229 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 122.978 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 76.136 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

16 Se podrán incluir hasta \$ 69.841 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2017 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2017. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

17 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los Municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.